



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**POTOSI - BOLIVIA**

**Dirección: Av. 10 de Noviembre**


**Telefax: 02 - 5820158**



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°  
004/2020 REFERIDA A: **AUTORIZA LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL CONSULTOR  
EN LÍNEA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL.**

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESCRITO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY  
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO  
COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS  
CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL  
VEINTE AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

*"AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL  
CONSULTOR DE LÍNEA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL"*



**Nº 004/2020**

### **VISTOS:**

La necesidad de contratar personal Administrativo dentro la estructura del Concejo Municipal, en lo que respecta para Atención de Procesos Penales y Otros del Concejo Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

- QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- QUE:** El art. 16 inciso 4 de la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere como atribución del Concejo Municipal, "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".
- QUE:** El art. 56º parágrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: "La estructura de organización del Concejo Municipal, conformada por personal técnico-administrativo, son unidades de apoyo al trabajo de los Concejales. El ejercicio de las funciones de **asesoramiento técnico-legal-administrativo**, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamental, sus Decretos Reglamentarios y otras Normas legales en vigencia. (...). A su turno, el parágrafo II. del art. Citado, señala: "Los funcionarios comprendidos en los numerales 2 al 6 serán contratados en la modalidad que sea conveniente para el Pleno del H. Concejo Municipal".
- QUE:** El art. 29º numeral 10 del Reglamento General del Concejo Municipal respecto a las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, atribuye: "Convocar al Pleno del Concejo para designar mediante **Resolución Municipal**, al personal administrativo de su dependencia o disponer la suspensión de los funcionarios del Concejo Municipal, dentro del marco de los Reglamentos Administrativos previo proceso administrativo interno de acuerdo a la Legislación Boliviana".
- QUE:** En sesión Ordinaria Nº62 de fecha 5 de septiembre de 2019, el Ente legislativo ha deliberado la necesidad de contratar, a fines de apoyar en las labores administrativas. Por lo tanto se resolvió Contratar a la Abogada Cinthia Padilla Terrazas, *para el cargo Atención de Procesos Penales y Otros del Concejo Municipal*.

**A LA PAGINA Nº 2**



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PAGINA N° 2

Autoriza la contratación de personal

"Consultor de Línea"

Para el Concejo Municipal de Llallagua

**QUE:** En Sesión Ordinaria N°002 de fecha 9 de enero de 2020, el Ente legislativo ha deliberado la necesidad de contratar, a fines de apoyar en las labores administrativas. Por lo tanto se resolvió Contratar a la Abogada Cinthia Padilla Terrazas, **para el cargo Atención de Procesos Penales y Otros del Concejo Municipal.**

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

- Art. 1ro.:** Aprobar como parte de la Estructura Administrativa Laboral del Concejo Municipal, la designación de la Abogada Cinthia Padilla Terrazas, en el cargo de Consultor de Línea Atención de Procesos Penales y Otros del Concejo Municipal, a partir de fecha 9 de enero al 31 de marzo del 2020.
- Art. 2do.:** El Ejecutivo Municipal, proceda con los trámites municipales, administrativos y laborales correspondientes al Consultor designado descrito en la disposición primera de la presente Resolución Municipal.
- Art. 3ro.:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los nueve Días del mes de Enero del Año Dos Mil Veinte.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Lic. Ana María Castillo Negrette  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPAL LLALLAGUA



  
Walberto Cotque Mamani  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

DIRECTORIO/NRA  
C.c. archv.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia